

Diputación de Teruel

Educación, Cultura, Deporte,
Bienestar Social y Turismo

Expediente n.º: 3289/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (UNIZAR)

Fecha de iniciación: 06/05/2026

DECRETO DE PRESIDENCIA

Visto que el Órgano Gestor presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, iniciando el expediente de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Visto que, con fecha 13/05/2026, tuvo entrada la solicitud de Solicitud de Subvención/Convenio, con n.º de registro 2026-E-RE-6498, presentada por:

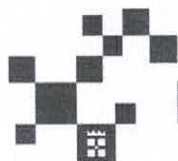
Interesado	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (UNIZAR)	CIF Q5018001G
Representante	ROSA MARÍA BOLEA BAILO	NIF 729****7S

Visto que, una vez estudiada la solicitud presentada, el Órgano Gestor formuló su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, iniciando el expediente de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de la persona interesada	13/05/2026/ 2026-E-RE-6498	
Propuesta Órgano gestor	10/06/2026	
Informe Jurídico	11/06/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	15/06/2026	
Propuesta de Bases Reguladoras de la Concesión(Convenio)	29/06/2026	
Informe de Fiscalización (Fase AD)	2026-0257 -30/06/2026	

Visto que la aprobación corresponde a la Presidencia conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones y a estos efectos por el Organo Gestor (Cultura), se emite la siguiente



Diputación de Teruel

Educación, Cultura, Deporte,
Bienestar Social y Turismo

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación **3340 45000** del presupuesto de gastos de la Corporación para 2026 a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Nombre entidad	Importe	Objeto-actividad
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (UNIZAR) (Q5018001G)	30.000 €	Contribuir al reequilibrio territorial incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional. mediante la realización del proyecto de prácticas universitarias en la provincia de Teruel "Desafío Teruel", en el año 2026.

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio de acuerdo al modelo que consta en el expediente, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de **30.000 €**

CUARTO. Notificar a las personas interesadas el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 15 de diciembre de 2026.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

SEXTO. Señalar que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente resolución parte del/la funcionario/a firmante, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL "DESAFÍO TERUEL", EN EL AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Pascual Juste Sanz, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, elegido por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, fecha en que tomó posesión del mencionado cargo (BOPTe n.º 143, de 28 de julio de 2023). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, con CIF: P-4400000-H.

Y de otra parte, D.ª Rosa María Bolea Bailo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rectora, para el que fue nombrada por Decreto 37/2025, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, (BOA núm. 70 de 10 de abril de 2025). Se encuentra facultada para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 83.3.i) del Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 42 de 3 de marzo de 2025) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009, con CIF Q-5018001-G

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Segundo. La provincia de Teruel posee condicionantes que demoran el desarrollo de esta provincia y que en síntesis serían: limitaciones que impone el medio físico: complicada orografía, clima riguroso; deficientes infraestructuras, con baja accesibilidad interna y externa; debilidad del tejido empresarial, falta de innovación, escasa proyección exterior, ...; potencial del sector agroalimentario infrautilizado; fuerte peso del sector energético en el PIB provincial; industria de bajo contenido tecnológico y baja competitividad; sector terciario débil y con bajo nivel de especialización; excesiva estacionalidad del turismo; por último, despoblación, escasez de recursos humanos, bajo dinamismo demográfico y envejecimiento de la población.

Tercero. La despoblación es un problema que se debe atajar a nivel estatal y europeo, por lo que la Diputación Provincial de Teruel está llevando a cabo diversas iniciativas con objeto de dotar a la provincia de Teruel de visibilidad y unirse a otras iniciativas que se están llevando a cabo actualmente desde distintos territorios. Así, y siguiendo el objetivo planteado por la Estrategia de Ordenación

BOLEA BAILO, ROSA MARÍA (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 15/07/2026
HASH: 794da0d0dd0469760b05176c76413111

Joaquín Pascual Juste Sanz (2 de 2)
El Presidente
Fecha Firma: 15/07/2026
HASH: 0d6ee23131d10804f6eb39c0e46e04f

Diputación
de Teruel

CONVENIO
Número: 2026-0049 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9DQERKL7T2267WL5AXR5RA6CN
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Territorial de Aragón (EOTA) aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, de alcanzar el equilibrio demográfico como condición indispensable para el desarrollo territorial se ha aprobado la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación por parte del Gobierno de Aragón apoyándose en un proceso de participación ciudadana y con los principales agentes socioeconómicos de Aragón entre los que se encuentra la institución provincial.

Cuarto. En el análisis y el desarrollo de medidas encaminadas a frenar el proceso de despoblación y atraer y establecer actividades económicas y población en el medio rural la Diputación Provincial de Teruel ha puesto en marcha programas de apoyo a emprendedores, apoyo a los multiservicios, desarrollo de programas que fomenten la formación e inserción laboral de colectivos más vulnerables, etc.

Quinto. Con objeto de combatir la despoblación, vertebrar el territorio y contribuir a una mayor creatividad y diversificación de la economía, ambas instituciones consideran conveniente promover un proyecto para que los estudiantes y titulados de la Universidad de Zaragoza realicen prácticas en el ámbito rural de la provincia de Teruel.

La Ley 7/85, LRRL, en su artículo 36.1 d) atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, mandato genérico de colaboración, tal y como indican los informes de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

Asimismo, se considera que la contribución al reequilibrio territorial incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados de la provincia redundará positivamente en el desarrollo global del territorio y tiene el carácter de interés público que complementa las competencias de la Entidad Local, conforme dispone el art. 224 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio que los estudiantes y recién titulados (graduados en los 5 últimos cursos académicos) de la Universidad de Zaragoza, realicen prácticas en la provincia de Teruel en municipios con menos de 5.000 habitantes desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive.

Para ambos colectivos, el objeto del Convenio es el mismo, contribuir al reequilibrio territorial incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional.

Segunda. Actuaciones a realizar para el cumplimiento del Convenio.

La Diputación Provincial de Teruel difundirá este proyecto entre los agentes socioeconómicos de la provincia (como, por ejemplo, Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Grupos LEADER, asociaciones empresariales, sindicatos...) para conocer qué empresas e instituciones estarían interesadas en acoger estudiantes y recién titulados en prácticas de modo que puedan contactar con el Servicio de Orientación y Empleo de UNIZAR para realizar los trámites oportunos para participar en el proyecto "Desafío Teruel".

La Universidad de Zaragoza, a través del Servicio de Orientación y Empleo, Universa, seleccionará a los estudiantes y recién titulados, adaptando su perfil a las necesidades de dichas empresas e instituciones, teniendo especial sensibilidad hacia aquellas empresas e instituciones radicadas en pequeños municipios. Las tareas de gestión de una práctica se han estimado en **8,5 horas** universitario y mes realizado de prácticas. Por ello, la aportación de la Universidad de Zaragoza, computándose únicamente los costes de personal directo asociado a la realización de estas prácticas, asciende a 8.032€.

Tercera. Compromiso de la Diputación Provincial de Teruel.

Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, la Diputación Provincial de Teruel aportará al servicio Universa de la Universidad de Zaragoza la cantidad máxima de 30.000 euros durante la vigencia del Convenio, aportación consignada en la aplicación 3340-45000 del Presupuesto General, que podrá alcanzar el 100% del proyecto.

CONVENIO
Número: 2026-0049 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9DQERKL7T2Z67WLSAXR5R6ACN
Verificación: <https://dpterial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



La citada aportación estará destinada a la realización del programa: DESAFÍO TERUEL, con tres subprogramas: dos de estudiantes y uno de titulados.

1. Proyecto **Desafío Teruel**, que está dirigido a estudiantes de la Universidad de Zaragoza, que tienen su domicilio familiar a más de 50 km del lugar de las prácticas y, por tanto, que deberán residir durante el periodo de prácticas en la localidad donde las realizan, y si no hubiera solución habitacional en ella, en el municipio más próximo.
2. Como una spin-off del anterior, el proyecto **Desafío, Prearraigo Teruel**, está dirigido a estudiantes de la Universidad de Zaragoza, que tienen su domicilio familiar a menos de 50 km del lugar de las prácticas.
3. Proyecto **Desafío-Arraigo Teruel**, que está destinado a titulados en la Universidad de Zaragoza en los cinco últimos cursos académicos que tienen vinculación con el territorio.

Dentro del Programa **DESAFÍO TERUEL** se financiará el pago de la manutención a los **estudiantes** seleccionados, así como compensación económica mensual por las prácticas realizadas, que se desglosa en el siguiente presupuesto aproximado, determinando a su vez una cantidad máxima por estudiante en los distintos conceptos/mes.

Dentro del Programa **PRE-ARRAIGO TERUEL** se financiará el pago de la compensación económica mensual por las prácticas realizadas a los **estudiantes** seleccionados.

A continuación, se desglosa el detalle del presupuesto, indicando la cantidad máxima por estudiante en los distintos conceptos/mes:

PROGRAMA DESAFÍO-PREARRAIGO TERUEL 2026			
	Coste Mensual	Meses	Coste Total
Número aproximado de meses financiados (estudiantes)		18	
DESAFÍO (Estudiantes SIN Vinculación con el Territorio)			
Pago en concepto de manutención por día de prácticas para aquellos estudiantes que se desplazan al territorio a vivir, precisan de una solución habitacional y no tienen vinculación con el territorio: 20€/diarios. Dieta mensual para un mes de 31 días	620 €	10	6.200 €
1) Compensación económica si al estudiante se le proporciona alojamiento gratuito en el lugar de realización de las prácticas	650 €	2	1.300 €
2) Compensación económica cuando el estudiante se aloja en la localidad donde realiza las prácticas y paga el estudiante el alojamiento	1.050 €	8	8.400 €
PRE-ARRAIGO (Estudiantes CON Vinculación con el Territorio)			
1) Compensación económica para el estudiante vinculado con el territorio (máx. 50 kms del lugar de realización de las prácticas)	750 €	8	6.000 €
Gastos de Seguridad Social estudiante/mes (con independencia del número de días/mes)	10,84 €	22,44	243,30€
Coste medio estimado por mes de práctica	1.230,18 €		
TOTAL	22.143,30 €		

CONVENIO
Número: 2026-0049 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9DOERKL712267WLSAXR5RA6CN
Verificación: <https://pnteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Las prácticas a realizar por los estudiantes tendrán una duración mínima de 150 horas y una máxima de 500 horas.

Dentro del Programa **ARRAIGO TERUEL** se financiará el pago de los gastos de locomoción, a partir de una distancia superior a 50 km (en trayecto de ida y vuelta), de los **titulados** seleccionados, así como una compensación económica mensual por el desempeño de sus prácticas, que se desglosa en el siguiente presupuesto aproximado, determinando a su vez una cantidad máxima por estudiante en los distintos conceptos/mes.

Las prácticas de titulado tendrán una duración mínima de 150 horas y máxima de 350 horas. En este programa se exige que el titulado tenga una vinculación con el territorio en el que vaya a realizar las prácticas, lo cual deberá acreditar con la documentación oportuna (certificado de empadronamiento, libro de familia, etc.), además de acreditar residir a una distancia inferior a 100km del destino escogido para que sea la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio la que valore el grado de vinculación y si procede, o no, la participación en el programa Desafío-Arraigo Teruel.

PROGRAMA ARRAIGO TERUEL 2026			
ARRAIGO (Titulados CON Vinculación con el Territorio)			
	Coste mensual	Meses	Coste Total
Número aproximado de meses financiados (recién titulados)	-	8	
Pago máximo mensual en concepto de desplazamiento del domicilio habitual al lugar de realización de las prácticas y viceversa, a razón de 0,26€/km y que comenzará a aplicarse para los trayectos de ida y vuelta a partir del 50 kms de distancia (media 200 euros/mes) hasta un máximo de 300 €/mes	200 €	2	400 €
Pago mensual en concepto compensación económica al titulado vinculado con el territorio (máx. 50 kms del lugar de realización de las prácticas), dentro del Plan de Formación para el Empleo, a razón de un mínimo de 6,5 horas diarias presenciales (prorratedo para periodos inferiores)	850 €	8	6.800 €
Gastos de Seguridad Social titulado/mes (con independencia del número de días/mes)	65,67 €	10	656,70 €
Coste medio estimado por mes de práctica	982,09 €		
TOTAL	7.856,70 €		

Las cuantías de ambos programas son orientativas y podrán variar dependiendo de las solicitudes existentes, tanto por parte de las entidades como de los beneficiarios del programa, con el límite de 30.000 euros; del mismo modo, la distribución de la cantidad total asignada a cada programa puede trasladarse al otro en función de la demanda que reciban.

En ambos programas, los ayuntamientos e instituciones, trabajarán para poner a disposición de los estudiantes un alojamiento digno a un precio asequible.

Los titulados que realicen estas prácticas deberán, previo al comienzo de las mismas, realizar un curso de formación para el empleo de la programación de Universa para el desarrollo sus competencias profesionales tan demandadas por los empleadores. Estos cursos serán recomendables también para los estudiantes y no supondrá ningún coste ni para los participantes ni para la Diputación Provincial de Teruel.

El alta en Seguridad Social sirve a los efectos de cubrir cualquier eventualidad por accidente, incapacidad temporal o invalidez que pudiera producirse en el tiempo de la práctica y, adicionalmente, permite al universitario empezar a generar derechos.

CONVENIO
Número: 2026-0049 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9DQERKL7T267WLSAXR5RA6CN
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Cuarta. Compromiso Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración de la Diputación Provincial de Teruel en todas las actividades que se lleven a cargo con cargo a este Convenio. Asimismo, la Diputación Provincial de Teruel podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del Convenio, así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

A este respecto ambas entidades se comprometen a la corresponsabilidad de los datos de las entidades participantes en el proyecto y de los universitarios en prácticas única y exclusivamente para las labores de difusión entre los medios de comunicación que soliciten entrevistar a los mismos, para lo cual ambos departamentos de comunicación compartirán dichos datos, así como las acciones que realicen en el marco del proyecto.

Asimismo, la Universidad de Zaragoza se compromete a:

- Aplicar los fondos recibidos por parte de la Diputación Provincial de Teruel a la realización de las actuaciones previstas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes de la Diputación Provincial realicen respecto a la celebración de actividades objeto del Convenio.
- Comunicar al Órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del proyecto subvencionado.
- Presentar hasta el 15 de Diciembre de 2026 la documentación justificativa de la subvención obtenida según las estipulaciones incluidas en la cláusula sexta.

Quinta.- Compatibilidad y subcontratación.

La subvención concedida mediante el presente convenio será compatible con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras entidades para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en ningún caso el volumen de las mismas supere el coste de la actividad a realizar.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

Sexta. Gastos subvencionables y forma de justificación.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, debidamente motivados en la Memoria y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no obstante, el art. 35.5 del TRLSA dispone que en las subvenciones concedidas a la Universidad pública, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. En este supuesto, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que



efectivamente se realiza la actividad. El porcentaje máximo subvencionable de costes indirectos se establece en el 30% del total de la cuantía subvencionada. En todo caso, deberá hacerse constar en la memoria económica el criterio de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación de gastos.

El plazo de de ejecución del presente convenio comprende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de Noviembre 2026.

2. No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal, en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá presentar hasta el 15 de Diciembre de 2026 la siguiente documentación justificativa de la subvención obtenida:

- Memoria justificativa suscrita por el representante legal de la entidad indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Relación suscrita por el representante legal expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad objeto del presente Convenio, y su pago, debidamente desglosados y detallados, a la que se acompañarán los originales de las facturas y justificantes de gasto y su pago por importe igual o superior a la subvención otorgada. Será asimismo admisible cualquier otro tipo de documento válido en el tráfico mercantil.
- Cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.
- Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar que impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- Declaración suscrita por el representante legal relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la inversión, con indicación de importe y procedencia.
- Certificaciones acreditativas de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La formalización del presente convenio conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Hacienda Provincial.
- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Acreditación de que la entidad y su representación legal no están incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- La subvención establecida en el presente convenio podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad.
- El pago se hará tras la justificación del presente convenio. En el caso de que la cantidad justificada no alcance el citado importe, se reducirá proporcionalmente la aportación, siempre y cuando se cumpla con el objeto y finalidad.

CONVENIO

Número: 2026-0049 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9DQERKLT7Z67WLSAXR5R6ACN
Verificación: <https://dptur.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Séptima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

1.- Justificación fuera de plazo.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que, en su caso, se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención concedida, con un máximo de trescientos (300,00) euros.

b) 8 ó más días de retraso, el 20% del importe de la subvención concedida, con un máximo de seiscientos (600,00) euros.

2. Obligación de reintegro.

El beneficiario adquiere el compromiso expreso de reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Octava.- Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el presidente de la Diputación Provincial de Teruel y por el Rector de la Universidad de Zaragoza. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros. Entre sus funciones figurarán el establecimiento de los criterios de valoración para la selección de las prácticas, que se basarán en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula primera, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Novena.- Las partes podrán modificar el presente Convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente Convenio.

Asimismo, el presente convenio se podrá modificar a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, este Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este Convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento.

CONVENIO
Número: 2026-0049 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9DQERKL7T2267WLSAXR5RA6CN
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Décima.

El período de vigencia y ejecución del presente convenio comprenderá desde el 1 de enero hasta el 30 de Noviembre de 2026. No se contemplan las prórrogas.

Décimo primera. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la Ciudad de Teruel.

Décimo segunda. Todas las actividades previstas en este Convenio se realizarán ajustándose a la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal, así como también a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de junio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a las disposiciones contenidas en la Ordenanza general de subvenciones vigente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y a las restantes normas de Derecho Administrativo aplicable.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, su Presidente, el Ilmo.Sr. D. Joaquín Pascual Juste Sanz, y por la Universidad de Zaragoza, la Rectora de la Universidad de Zaragoza D.ª Rosa María Bolea Bailo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONVENIO

Número: 2026-0049 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9DQERKL7TZ67WLSAXR6RA6CN
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

